



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR
RESPONSABLE
EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 31 DE
MAYO DE 2020
No. 44

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

POR EL CUAL SE DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA
INTERMITENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA "DECLARA
DURANGO" PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 33, CUARTO
PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS.

PAG. 2

ACUERDO

ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE SUSPENDE EL EXAMEN PARA
OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
14 DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON CABECERA EN LA
CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ASÍ COMO LOS EXÁMENES
PARA CUBRIR LAS NOTARÍAS VACANTE COMO UNA MEDIDA DE
PROTECCIÓN PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-
19.

PAG. 5

CIRCULAR

05/2020 EN ALCANCE A LAS CIRCULARES 02/2020, 03/2020 Y
04/2020, SE ACORDÓ EXTENDER LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES NO ESENCIALES HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DEL
PRESENTE AÑO.

PAG. 7



**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA
INTERMITENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA "DECLARA DURANGO" PARA
LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 33, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FAYAD, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE DURANGO**, con fundamento en lo establecido en los artículo 99 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 3, 28 fracción VIII, 36
fracciones I, XXXVIII, LX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
de Durango; 9 fracción I, XXXII, XXXIII, XLVIII segundo párrafo y 49 fracción IV de la Ley
General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4, 6 y 19 fracciones VI y LII del
Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

CONSIDERANDO

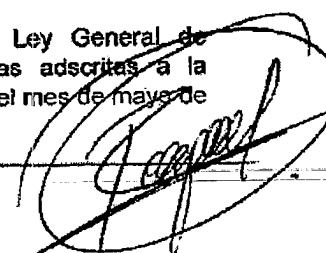
Que el artículo 163 tercero párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango, así como los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, todos los servidores públicos de la administración pública estatal.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Que de la quinta norma establecida en las Normas e Instructivo para el Llenado y Presentación del Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, indica los medios electrónicos, como la única forma de prestación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, empleándose firma electrónica o usuario o contraseña.

Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el "ACUERDO QUE DETERMINA COMO OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, por medios electrónicos" empleándose medios de identificación electrónica a través de la página www.declara.durango.gob.mx

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidores públicos adscritas a la administración pública estatal, tiene la obligación de presentar durante el mes de mayo de





cada año, la declaración de modificación patrimonial, de intereses, así como dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión o conclusión de empleo, cargo o comisión la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el citado artículo 33 en su párrafo cuarto establece que, si transcurrido los términos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado sin causa justificada, se iniciara inmediatamente la investigación de responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que es un hecho notorio que el 27 de mayo de 2020, las contingencias ambientales provocaron el derribo de varios árboles en la Ciudad de Victoria de Durango, mismos que causaron daños en las redes eléctricas.

Que derivado del daño a las redes eléctricas, se vieron afectados los equipos tecnológicos con los que cuenta la Dirección de Informática y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, de ahí que sus servicios se encuentran operando de manera intermitente.

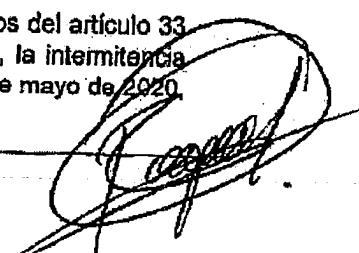
Que dentro de los equipos tecnológicos se encuentra alojada la plataforma Declara Durango, con acceso a través de la página de internet www.declara.durango.gob.mx.

Que derivado de la intermitencia en el servicio de internet para acceder a la página www.declara.durango.gob.mx por parte de la Dirección de Informática y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, asimismo, por lo antes manifestado, actualmente existe causa justificada para los efectos previstos en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de las Responsabilidades Administrativas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en cuanto dicha intermitencia permanezca en el servicio.

Que por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la administración pública del Estado de Durango, que le fueron conferidas a esta Secretaría de Contraloría tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA
INTERMITENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA "DECLARA DURANGO" PARA
LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 33, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

PRIMERO. Se determina como causa justificada aplicada para los efectos del artículo 33 cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la intermitencia en el servicio de la Plataforma Declara Durango, surgida a partir del 27 de mayo de 2020.





derivado de la contingencia indicada en los considerandos del presente Acuerdo, ubicada en www.declara.durango.gob.mx

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo que antecede, por lo que respecta al presente periodo, las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad inicial, conclusión o aviso de cambio que deberían haber sido presentadas a más tardar el 27 de mayo de 2020, ahora deberán ser presentadas a más tardar el 29 de junio de 2020, por lo que no se iniciará investigación alguna por la comisión de falta administrativa señalada en el artículo 49 fracción cuatro de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el supuesto de que la declaración correspondiente no se haya presentado en el periodo señalado por la Ley, lo anterior, como consecuencia de la intermitencia indicada.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo primero, por lo que respecta al presente periodo, las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de modificación que debieron ser presentadas a más tardar el 31 de mayo de 2020, podrán ahora ser presentadas a más tardar el 29 de junio de 2020, por lo anterior, no será iniciada investigación alguna por la comisión de la falta administrativa señalada en el artículo 49 fracción cuatro de la Ley General de Responsabilidades administrativas en el supuesto de que la declaración correspondiente no se haya presentado en el periodo señalado por la Ley, lo anterior, como consecuencia de la intermitencia indicada.

CUARTO. La Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a más tardar el 29 de junio de 2020 deberá informar a la Secretaría de Contraloría, el tiempo por el cual los servicios operaron de manera intermitente.

TRANSITORIO

UNICO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de mayo de 2020.

LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE DURANGO

M.D. RAQUEL ELENA ARREOLA FAYAD.





ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE SUSPENDE EL EXAMEN PARA OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON CABECERA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ASÍ COMO LOS EXAMENES PARA CUBRIR LAS NOTARÍAS VACANTE COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las atribuciones que confieren al Ejecutivo a mi cargo los artículos 98 fracciones II, III, XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 4, 6, 8, 9, 13, 15, 16, 20, 22, 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como los artículos 7 y 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y

CONSIDERANDO

Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación como de gravedad, el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 pasa de ser de una epidemia a una pandemia;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

Que con el fin de proteger la salud de los Duranguenses y reducir los riesgos ante la contingencia por el coronavirus COVID-19 el Gobierno del Estado convocó a empresas y organismos de la Sociedad Civil a aplicar un conjunto de medidas sanitarias y de distanciamiento social, emitiendo una serie de recomendaciones a ser implementadas en las oficinas gubernamentales y establecimientos de la iniciativa privada y organizaciones civiles, entre ellas la suspensión de eventos oficiales, privados y turísticos, evitar aglomeraciones y permanecer en casa el mayor tiempo posible e informó que se emprenderán disposiciones más estrictas para minimizar las cifras de contagios en todo el estado;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



Debido a lo anterior y derivado de las acciones que se han tomado para prevenir el contagio del virus COVID-19 se expide el siguiente

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO: Queda suspendida hasta nuevo comunicado la convocatoria y el examen que para obtener la titularidad de la Notaría Pública número 14 del Tercer Distrito Judicial con cabecera en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fue expedida y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 32 de fecha 19 de Abril del 2020 como en el periódico de mayor circulación en la localidad;

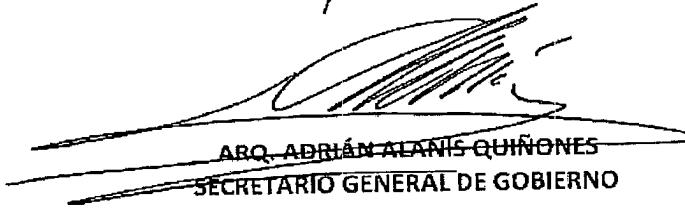
SEGUNDO: Se continuará con el proceso para cubrir la titularidad de las Notarías vacantes en el Estado hasta nuevo aviso;

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la C. Directora General de Notarías, así como al Colegio de Notarios en el Estado de Durango A.C., para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firmó el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado, ante el **ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES** Secretario General de Gobierno

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinte.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. (618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



CIRCULAR 05/2020

C.C. SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.-

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango y los artículos 2, 4 y 9 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango, respetuosamente me dirijo a ustedes en alcance a las Circulares 02/2020, 03/2020 y 04/2020, debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, a fin de informarles que como medida de prevención y a efecto de evitar la propagación del COVID-19, se acordó **extender la suspensión de actividades no esenciales hasta el día 15 de junio del presente año**, por lo tanto durante ese periodo se consideran como días inhábiles, debiendo prevalecer las indicaciones contenidas en las circulares anteriormente citadas.

En virtud de lo anterior, solo habrán de prestar sus servicios aquellas áreas estrictamente esenciales para la atención de los servicios a la ciudadanía, como lo son: las áreas de salud, cuidados humanitarios, seguridad, protección civil, centros multipago, áreas de recaudación y auditoria, y todas las áreas relacionadas con la distribución de los programas alimentarios que lleva a cabo el sistema de Desarrollo Integral de la Familia; lo anterior con estricto apego al "Protocolo y medidas de actuación en el Gobierno del Estado de Durango, por la vigilancia epidemiológica del CORONAVIRUS "COVID 19".

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 29 DE MAYO DE 2020

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

c.c.p. Lic. María del Rosario Castro Lozano.- Coordinadora General del Gabinete
c.c.p. M.D. Raquel Leila Areola Fallad.- Secretaría de Contraloría
c.c.p. L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez.- Subsecretario de Administración
c.c.p. Ing. Héctor Hugo Cruz González.- Director de Capital Humano.

Bvd. Felipe Pescador #500 Pte. Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México. Teléfono: (618) 137 5000



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado